R_ 73650

A-C.140/2 R-+3650 A-Cuj 140/2

DEFECTOS

COMETIDOS EN EL ARREGLO

DE LA MILICIA URBANA DE MADRID.

Hemos jurado una Constitucion, que si se observa debe producir mui buenos efectos, pero quebrantada, fatales.

Todos tenemos libertad para exâminar la conducta de los Magistrados, y para exponer al público sus defectos; la mas mínima tolerancia en que las autoridades excedan de sus facultades, y se abroguen las que no tienen, nos conducirá al desórden y despotismo.

Se han nombrado á propuesta del Ayuntamiento Oficiales para la Milicia Urbana; y no habiendo guardado la debida proporcion, se ha excedido notablemente en el modo.

Recorriendo la lista los que tenemos conocimiento del pueblo y de sus conexíones, veremos que la mayor parte de elecciones se ha hecho con parcialidad: que se han nombrado para Oficiales á hijos de familia, en quienes no concurre la precisa calidad de ciudadanos, y que hai Barrios á que ni un solo Oficial ha cabido.

En el nombramiento para Oficiales á hijos de familia, que estan aun baxo de la patria potestad, y que ni pueden ni deben ser reputados por ciudadanos, está visto bien claro, que se ha llevado la idea de buscar un pretexto para eximir á estos señoritos mimados del servicio activo que deben hacer en el Exército, ó proporcionar pasen á él con graduaciones, que ni merecen ni han merecido, en perjuicio de los dignos defensores de la pátria.

El haber Barrios en que no ha cabido siquiera un Oficial, acredita la arbitrariedad con que se ha procedido en los nombramientos. Los Oficiales, Sargentos y Cabos de cada Batallon, todos sin distincion deben de ser moradores en el mismo Barrio ó Quartel; lo contrario es lo mismo que si se nombrase á un vecino de Ballecas para Alcalde de Carabanchel, y á uno

de Carabanchel para Ballecas.

Si en la organizacion de estos Cuerpos se siguiese el espíritu de nuestra Constitucion, y las leyes de equidad y de justicia, se habrian tomado medios y disposiciones bastante diferentes; tales podrian ser las siguientes.

Se deberian haber formado por los Alcaldes de Barrio lista de los sugetos obligados á hacer el servicio de la Milicia, y otra de los

exêntos.

Estas listas se deberian haber rectificado en Junta de cada Barrio, en que cada vecino expusiese las omisiones ó defectos que hubie-

sen podido cometerse en su formacion.

Reunidas las listas de los vecinos obligados al servicio que deban formar un Batallon, se les deberia convocar en un mismo sitio y hora, para que por sí mismos procediesen á la eleccion ó propuesta de Oficiales, Sargentos



y Cabos, debiendo recaer los nombramientos precisamente en vecinos moradores del mismo Quartel, subdivididos en los Barrios sujetos al servicio, con exclusion de todo exênto.

Sobre estos nombramientos é propuestas deberá recaer la aprobacion ó eleccion superior; pero por ningun título ni motivo podrán ser perpetuos sino temporales, fixandose la du-

racion que se crea conveniente.

Qualquiera de los así nombrados deberá cesar de hecho si pasase á la clase de exêntos, ó se mudase á otro Quartel; y en este caso el Batallon deberá proceder á su reemplazo, executando lo mismo en qualquier vacante.

Parece que estas reglas encierran en sí los principios de justicia y equidad: principios sancionados por nuestra Constitucion; lo contrario es fomentar la arbitrariedad y despotismo, y tener una libertad aparente y fantástica.

El punto de exêntos merece la mayor atencion: este servicio es una contribucion personal, una carga de que ningun ciudadano puede ni debe exímirse, y las exênciones causarian bien pronto el trastorno de la Constitucion: es menester exâminar la clase de exêntos, los motivos y autoridad que ha habido para conceder semejantes exênciones: el punto de exênciones en todas materias exíge la mayor vigilancia, pues si se toleran, bien pronto daremos con la Constitucion en tierra, y con los principios de igualdad que encierra.

Madrid dió la primera muestra de libertad: Madrid, enmedio de la mayor opresion, ha mantenido un carácter firme y constante, y no deberemos consentir se introduzcan la arbitrariedad y el despotismo, que nos prive del fruto de los sacrificios, y de la felicidad y ventajas que puede producir la puntual observancia de la Constitucion: estemos mui alerta, no dexemos pasar arbitrariedades leves, que insensiblemente nos sumergirán en otras mayores de mui dificil remedio; pero tomemos los medios legales que prescribe la Constitucion, de que debe ser salva-guardia todo buen ciudadano.

MADRID:

IMPRENTA DE COLLADO.

1812.

Se ballará en la Librería de Perez, calle de Carretas, baxo de la Fonda del Angel.



